



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ COORDINACIÓN ACADEMICA REGION HUASTECA SUR Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

ACUERDO DE COLABORACIÓN que celebran EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, representado en este acto por el **PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DEL IEAA**, en adelante “**EL IEAA**” y la “**COORDINACIÓN ACADÉMICA REGIÓN HUASTECA SUR DE LA UASLP**”, representada por el **MTRO. OSCAR FERNÁNDEZ PÉREZ TEJADA**, Director de la Coordinación Académica, en adelante “**UASLP HUASTECA SUR**” con la finalidad de “*Establecer estrategias de trabajo conjunto dentro del Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MONAE)*”, al tenor siguientes declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que es necesario procurar la participación social y corresponsable de la población y las entidades educativas para que de manera conjunta se procure consolidar el San Luis Potosí que todos queremos, lo anterior mediante acciones educativas que se desarrollen de forma conjunta y en una suma de esfuerzos para reducir el rezago educativo de alfabetización, educación primaria y secundaria a través del Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación. Así, mediante este instrumento de **COLABORACION** se busca lograr la realización plena de principios y mandatos contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las aspiraciones de la Ley General de Educación.

**SEGUNDA:** El MONAE es una convocatoria que el Estado Mexicano a través de la Secretaría de Educación Pública lanza a la sociedad mexicana para que miles de mexicanos que aún se encuentran en situación de rezago educativo, puedan superar esta condición.

Es un proyecto de Nación, que convoca a la sociedad, estudiantes de nivel medio superior y superior, prestadores de servicio social y voluntariado, como una acción de responsabilidad social al hacer un frente común para abatir el rezago educativo.

**TERCERO.-** Que “**EL IEAA**” en coordinación con “**UASLP HUASTECA SUR**”, acuerdan implementar el proyecto estratégico, el cual tiene como finalidad atender las necesidades de alfabetización y rezago educativo a través de la participación de



estudiantes, así como establecer bases para la mutua colaboración en beneficio de la población del Estado.

## DECLARACIONES

### I. "EI IEEA"

I.I. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 20 de julio 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

I.II. Que para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el artículo 3 fracciones I, II, V, VIII y IX de su Decreto de creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en tareas afines que desarrollen.

I.III. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y presta son:

**ALFABETIZACIÓN:** Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de 15 años y más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

**EDUCACIÓN BÁSICA:** Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de 15 años y más, sin desatender sus ocupaciones ordinarias, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran.

I.IV. Que en términos del artículo 12, fracción II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.



I.V. Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Comonfort, número 1406-A, colonia Jardines del Estadio, código postal 78280, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

## II.- DECLARA "UASLP HUASTECA SUR":

II.I. La Coordinación Académica Región Huasteca Sur, es una entidad académica dependiente de la Rectoría de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que cumple funciones de docencia, de investigación y extensión en las disciplinas de su competencia.

II.II. Que es una Institución de Educación superior que inició sus labores el 28 de marzo del 2012

II.IV. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, UAS230110SU8

II.V. Que oferta cinco carreras de nivel licenciatura: Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Agroindustrial, Licenciatura en Contaduría y Finanzas, Licenciatura en Enfermería con orientación en Obstetricia y Licenciatura en Psicología.

II.VI. Que el **MTRO. OSCAR FERNÁNDEZ PÉREZ TEJADA**, acredita su personalidad con la copia del nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, como Director de la Coordinación Académica Región Huasteca Sur de la UASLP, con fecha de fecha 02 de septiembre de 2020.

II.VII. Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en el Coordinación Académica Región Huasteca Sur KM 5 carretera a San Martín, Achiquico Tamazunchale, San Luis Potosí. Teléfono 4833624500

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El propósito del presente Instrumento es promover acciones educativas que se desarrollen de forma conjunta y en una suma de esfuerzos y voluntades, lograr reducir los rezagos educativos de Alfabetización, Educación Primaria y Secundaria en la región, a través del Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MONAE).

**SEGUNDA:** El objetivo del presente Acuerdo es sumar a los estudiantes prestadores de servicio social y de más alumnado a participar en el MONAE en tareas de



promoción, difusión y acompañamiento a jóvenes y adultos en situación de rezago educativo, para la obtención del Certificado de Educación Primaria y Secundaria, a través de la Oferta Educativa del IEEA.

**CUARTA:** La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a través de la Coordinación Académica Región Huasteca Sur, promoverá entre sus estudiantes la participación en el Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MONAE).

**QUINTA: "EL IEEA"**, a través de la Coordinación de la Zona 2407 del IEEA, será responsable de capacitar y otorgar la información necesaria a los estudiantes que participen, que les permita promover entre la ciudadanía el Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MONAE).

**SEXTA:** La logística para la participación en el Programa será de la siguiente manera:

1. El proyecto se desarrollará en las localidades con mayor rezago educativo, preferentemente en las localidades de residencia del estudiante.
2. El estudiante podrá realizar las tareas de promoción e incorporación en días y horarios que no afecten sus actividades.
3. El estudiante identifica y promueve la incorporación y certificación de al menos 5 personas en condiciones de rezago educativo a la oferta educativa del IEEA.
4. La evaluación para la liberación del Servicio Social se realizará en base a resultados, sin alterar el periodo de prestación del Servicio dispuesto por la Universidad UASLP.
5. Los estudiantes voluntarios recibirán una carta de participación por el IEEA.
6. Los plazos del programa se adjuntan al presente convenio.

**SÉPTIMA:** Los beneficios que se persiguen con el presente instrumento son:

1. Acreditar su práctica profesional o servicio social.
2. Realizar actividades académicas propias de la carrera del estudiante en los espacios y programas del IEEA.
3. Combatir el rezago educativo en el estado.

**OCTAVA: "LAS PARTES"** convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos. De no ser posible lo anterior, "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los



tribunales competentes con sede en este Estado, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

**NOVENA: "LAS PARTES"** convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de ellas, esto podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, bastando para ello la comunicación por escrito de la parte afectada, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA.-** La aceptación por parte de "EL IEAA", de que **LOS ESTUDIANTES** presten su servicio social y realicen prácticas profesionales, no generará ningún tipo de derecho laboral o contractual como producto de su servicio social por lo que "EL IEAA", no tiene obligación alguna de pago por concepto de beca, remuneración, compensación o similares, mismos conceptos que en su caso deberán ser asumidos por "UASLP HUASTECA SUR", por lo que **LOS ESTUDIANTES** y la "UASLP HUASTECA SUR" liberan a "EL IEAA", de cualquier responsabilidad u obligación al respecto.

Asimismo, la relación jurídica existente entre "EL IEAA" y el "UASLP HUASTECA SUR", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, de seguridad social, penal y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien. "UASLP HUASTECA SUR" se obliga ante "EL IEAA" colaborar durante la vigencia del presente instrumento sin conflicto legal alguno y a salvo de cualquier reclamación o demanda, interpuesta por cualquier tercero, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por los supuestos que se mencionan en los párrafos que anteceden.

**DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** - Ambas partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, información técnica y financiera, sistemas y en general cualquier tipo de información a la cual tenga acceso en virtud del presente convenio, en relación con los proyectos de servicio social o cualquier información que se considere confidencial para ambas partes. La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las partes. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye una información

confidencial para ambas partes, ésta deberá ser tratada como tal y, por ende, estará sujeta a los términos de este convenio.

Asimismo y para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen **LAS PARTES** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquiera información que se considere como datos de los **ESTUDIANTES** en términos de dicha Ley, y que ésta, con el previo consentimiento de su titular, los transfiera a **"EL IEAA"** serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA:** El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de la presente administración del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Sin embargo, podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo las partes en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y no se cause perjuicio a los usuarios.

**L E Í D O** que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado al margen y calce, en el municipio de Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí, S.L.P., el 11 de julio del dos mil veintitrés.

Por "EL IEAA"



Prof. José Luis Castro Castillo  
Director General del IEAA

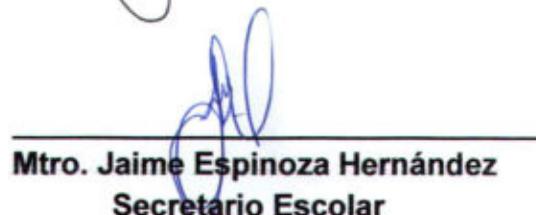
Por "UASLP HUASTECA SUR"



Mtro. Oscar Fernández Pérez Tejada  
Director de la Coordinación Académica  
Región Huasteca Sur



Lic. Marcelina Ramírez Bautista  
Coordinadora de la zona 2407 del IEAA



Mtro. Jaime Espinoza Hernández  
Secretario Escolar